INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 006338 **DEL** 28 JUL 2025

«Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08 de 2025»

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 26, numeral 2 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, artículo 2 de la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, delegación de funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, Resolución 002843 del 7 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el INPEC publicó el día 21 de mayo de 2025, en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, Análisis del Sector, Proyecto de Pliego de Condiciones y Aviso de Convocatoria, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR LA FORMACIÓN EN JUSTICIA RESTAURATIVA DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CONDENADOS CLASIFICADOS EN FASE DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA, MÍNIMA SEGURIDAD Y CONFIANZA, ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN".

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se concedió el términc de cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 22 y el 28 de mayo de 2025, para que los interesados se pronunciaran con relación al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

Que el INPEC expidió la Resolución No. 005195 de fecha 19 de junio de 2025, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2025 y se designó el Comité Evaluador del proceso.

Que entre los días 24 y 26 de junio de 2025, se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo por parte de los interesados COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, APG, PAZ & RECONCILIACION ALTERNATIVAS PACÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS, ESI CONSULTING S.A.S – BIC, LA CORPORACION CASA DE LA JUVENTUD, FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA y LACIDES JULIO HERNANDEZ ALVAREZ, las cuales fueron resueltas por la Entidad a través de la plataforma SECOP II conforme a los términos establecidos en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo, respuestas que podrán ser verificadas en el siguiente enlace https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Messages/MessageBoxManagement/Index?messageBoxId=156053797&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.8152207&prevCtxLbl=&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.8152207.

Que, con base en las observaciones presentadas por los interesados, el ordenador del gasto expidió la Adenda 01 de fecha 3 de julio de 2025, por medio de la cual se modificó aspectos relacionados con la experiencia de los proponentes, en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día 4 de julio de 2025 a las 10:00 a.m., fecha y hora previstas para el cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2025, conforme al Pliego de Condiciones Definitivo, se presentaron las ofertas de **BETA GROUP SERVICES SAS, CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, FUNDACIÓN**

«Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08 de 2025»

ALBERTO MERANI, FUNDACION AMILCAR GUIDO VIDA DIGNA, FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ, GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S., UNIÓN TEMPORAL JUSTICIA RESTAURATIVA, UNIÓN TEMPORAL INPEC 2025, VISION & PROYECTOS S.A.S., y CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA.

Que, mediante Adendas 02 y 03, se modificó el término establecido en el cronograma del proceso de selección para evaluar las ofertas, plazo en el cual, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, Financieros y Técnicos de los oferentes de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y publicó el informe de evaluación preliminar el día 16 de julio de 2025 de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en el pazo establecido en la Adenda 03 para el traslado del Informe de Evaluación Preliminar, los oferentes CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA, CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, FUNDACIÓN ALBERTO MERANI, FUNDACION AMILCAR GUIDO VIDA DIGNA, FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ, GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S., y UNIÓN TEMPORAL INPEC 2025, los días 17 al 21 de julio de 2025, presentan subsanación y observaciones al informe de evaluación preliminar en los aspectos técnico y jurídico.

Que el día 24 de julio de 2025, conforme a la Adenda 03, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación Definitivo de conformidad al artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en el citado informe, se requirió al oferente FUNDACIÓN ALBERTO MERANI, con el fin de aclarar aspectos relacionados con la asignación del ponderable del numeral 7.4 del Pliego de Condiciones Definitivo por concepto de la aplicación del Decreto 1860 de 2021 emprendimiento de mujer, de conformidad con la observación presentada por la UNIÓN TEMPORAL INPEC 2025, para lo cual, el Comité Evaluador Técnico le otorgó plazo hasta el día 25 de julio de 2025 a las 12:00 M.

Que, en el término brindado por el Comité Evaluador Técnico, el oferente FUNDACIÓN ALBERTO MERANI, presentó a través de la plataforma de Secop II, su escrito de aclaración y soportes que pretendió hacer valer dentro del proceso.

Que el Comité Evaluador Técnico analizó las explicaciones y documentos remitidos por el oferente, y mediante oficio 2025IE0189361 de fecha 25 de julio de 2025, concluyó que los argumentos expuestos no fueron suficientes para brindar las claridades requeridas por el Comité Evaluador, por lo tanto, no se asignaría el puntaje del numeral 7.4 del Pliego de Condiciones Definitivo por concepto de la aplicación del Decreto 1860 de 2021, y en consecuencia, se mantendría la evaluación definitiva realizada a su propuesta.

Que el ordenador del gasto expidió la Adenda 04 de fecha 25 de julio de 2025, que modificó nuevamente el cronograma del proceso de selección, estableciendo que el acto administrativo de adjudicación del proceso se publica el día 28 de julio de 2025.

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 006338 **DEL** 28 JUL 2025

«Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08 de 2025»

Que de acuerdo con el informe de evaluación definitivo y la propuesta presentada por la **FUNDACION AMILCAR GUIDO VIDA DIGNA**, cumplió con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, obteniendo una puntuación de 99.24, superando a los demás oferentes habilitados quienes obtuvieron FUNDACIÓN ALBERTO MERANI 99.17, CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA 38.28, FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ 79.95, UNIÓN TEMPORAL INPEC 2025 98.46, respectivamente.

Que conforme a los resultados antes mencionados se obtiene que la propuesta presentada por el oferente **FUNDACION AMILCAR GUIDO VIDA DIGNA**, con NIT. 900.429.709-0, representada legalmente por ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 25.871.278 expedida en Ciénaga de Oro, cumplió con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

Que en consecuencia, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité Evaluador verificador recomendaron al Director de Gestión Corporativa como ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2025, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA FORMACIÓN EN JUSTICIA RESTAURATIVA DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CONDENADOS CLASIFICADOS EN FASE DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA, MÍNIMA SEGURIDAD Y CONFIANZA, ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN"*, al oferente **FUNDACION AMILCAR GUIDO VIDA DIGNA**, con NIT. 900.429.709-0, representada legalmente por ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 25.871.278 expedida en Ciénaga de Oro, por un valor de MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($1.173.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO, conforme con la propuesta presentada.

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el Pliego de Condiciones, el INPEC procede a realizar la adjudicación del Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2025.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2025, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA FORMACIÓN EN JUSTICIA RESTAURATIVA DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CONDENADOS CLASIFICADOS EN FASE DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA, MÍNIMA SEGURIDAD Y CONFIANZA, ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN"*, al oferente **FUNDACION AMILCAR GUIDO VIDA DIGNA**, con NIT. 900.429.709-0, representada legalmente por ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 25.871.278 expedida en Ciénaga de Oro, por un valor de **MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($1.173.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**.

SEGUNDO: RESPALDO PRESUPUESTAL: El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado mediante CDP:

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 006338 **DEL** 28 JUL 2025

«Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08 de 2025»

VIGENCIA	CDP	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	RECURSO	VALOR DEL CDP
2025	2425	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO	10	**$1.200.000.000, 00**

El mencionado CDP se afectará por la suma MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($1.173.000.000,00) M/CTE.

TERCERO: Contra la presente resolución no proceden recursos administrativos. Esta podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al adjudicatario, en cumplimiento de la normativa vigente.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema electrónico para la Contratación Pública- SECOP, a través del Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, en cumplimiento de la Subsección 7, artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los, 28 JUL 2025

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector Gestión Contractual (C)

OSCAR ALEXANDER MORANTES SÁNCHEZ
Coordinador Grupo de Contratos

Revisado por: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección Corporativa
Elaborado por: Germán Gonzalo Barón Rojas – Abogado Subdirección Contractual
Fecha de elaboración: 28-07-2025